



Comunicado a la Opinión Pública

En respuesta al reportaje emitido el 25/09/2018 en ATV Noticias, expresamos lo siguiente:

1. Con fecha 15 de junio de 2008, la Municipalidad suscribió un Convenio de Cooperación con la empresa Grupho Vida y Salud SAC, con el principal objetivo de ampliar los programas de salud que brinda la Municipalidad en favor de los vecinos.
2. Para lograr tal fin, la Municipalidad se comprometió -entre otros- a brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Clínica en la Av. Huaylas cuadra 20. Mientras que el Grupho Vida y Salud SAC se comprometió -entre otros- a informar a la Municipalidad la relación de los beneficiarios del Programa.
3. Es el caso que en los meses de mayo, julio y setiembre del año 2009, la Municipalidad a través de la Gerencia Municipal le requirió a la empresa Grupho Vida y Salud SAC que cumplan con la remisión de los informes respecto de los beneficiarios del Programa, los cuales nunca fueron remitidos, pese a la expresa obligación de la empresa Grupho Vida y Salud SAC.
4. En consecuencia de dicho incumplimiento, con fecha 06 de noviembre de 2009 se remitió una carta notarial a la empresa Grupho Vida y Salud SAC en la que se procedía a la resolución del Convenio de fecha 15 de junio de 2008 por haber incumplido con una obligación expresa del referido Convenio.
5. En consecuencia de la carta notarial, con fecha 09 de noviembre de 2009, la Municipalidad y la empresa Grupho Vida y Salud SAC (a través de su Gerente General Yeremy Aron Espinoza), dieron por resuelto el Convenio. Ese mismo día, el señor Pedro Carranza Salinas (quien realiza la denuncia ante ATV Noticias) solicita una constatación policial en las instalaciones donde venía funcionando la Clínica, para posteriormente remitir una carta al Gerente Municipal (con fecha 17/11/2009) solicitando “el retiro de las cajas de aceite de oliva” como únicos bienes que había dejado en la Clínica. Cabe agregar que el señor Pedro Carranza Salinas no suscribió ningún Convenio con la Municipalidad, ni participó en la resolución de dicho Convenio.
6. En plena convicción que el Convenio fue resuelto por causas únicamente imputables a la empresa Grupho Vida y Salud SAC, es que remitimos una carta notarial (recibida el 27/09/2018) a los señores de Andina de Televisión ATV, con la finalidad que se rectifiquen de las versiones que perjudican al señor Alcalde, máxima autoridad de esta Municipalidad, obteniendo respuesta de dicha casa televisiva mediante conducto notarial el 03/10/2018 señalando que “la información cumplió con los requisitos que nuestro ordenamiento jurídico exige para el debido ejercicio de las libertades de expresión e información”.
7. Finalmente concluimos este Comunicando citando el Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116 de la Corte Suprema de la República que señala “[P]ara los supuestos de reportaje neutral el deber de diligencia se satisface con la constatación de la **verdad del hecho de la declaración, pero no se extiende** en principio a la **necesidad de acreditar la verdad de lo declarado (...)**” lo cual ratifica que el contenido del reportaje difundido no ha acreditado la verdad de lo declarado por el señor Pedro Carranza Salinas, cuyas afirmaciones rechazamos tajantemente por no ajustarse a la verdad.

Chorrillos, 05 de octubre de 2018